



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, COMO CONTRATANTE Y A QUIEN EN ESTA OPORTUNIDAD SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA, HUGO LOPEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LOS SIGUIENTES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR HUGO LOPEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL ITIFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CONFORME AL DECRETO NÚMERO 11 DE CREACIÓN, EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2005.
- B. QUE EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, COMPARECE CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL ITIFE" Y CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE ANEXAN AL MISMO MEDIANTE EL DECRETO DE CREACIÓN QUE FACULTA A "EL ITIFE" CELEBRAR Y OBLIGAR A SU MANDANTE A ESTAR Y PASAR POR LOS ACUERDOS QUE EN ADELANTE SE ESTABLEZCAN.
- C. PARA CUBRIR LAS ERROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS ORIENTADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA RAMO 33, FONDO V. APORTACIONES MÚLTIPLES, COMPONENTE II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2013, (CONCURRENCIA ESCUELAS DIGNAS).
- D. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS LA CONTRATANTE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.
- E. CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2013 SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA HUGO LOPEZ MUÑOZ, EN PAGO DE LA QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y DERIVADO DEL ACTA DE FALDA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CONCURSO No. OC-BAS-LP-025 2013.
- F. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN III, 39 Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, EL CONTRATISTA PRESENTA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA PÓLIZA DE PIANCA, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.
- G. QUE HA OBTENIDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE, ASIMISMO, TRAMITARA LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SEGUNDA. EL CONTRATISTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE

- A. ALBERITA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO CON FOLIO No. [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] EXPEDIDA POR EL OFICIAL I DEL REGISTRO CIVIL DE [REDACTED] IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO [REDACTED] Y NÚMERO IDENTIFICADOR OCPI [REDACTED].
- B. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, **DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, NO SE ENCUENTRA EN ALCUNA DE LAS SITUACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
- C. ES MEXICANO Y CONVIERNE QUE EN CASO DE QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SIGUIERA CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- D. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E. CUENTA CON EL REGISTRO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LOMH760308BJ4 Y DOMICILIO FISCAL EN 3RA. SECCION S/N, CENTRO, C.P. 90432, SAN FRANCISCO ATEXCATZINCO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA.
- F. HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- G. ANALIZA EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS APLICABLES ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LAS BASES SIGUIENTES:



CONTRATO No.: BAL-29-063-2013
CONCURSO No: OC-BAS-LP-025-2013

- PT - 2 ESPECIFICACIONES PARTICULARES, RECIBO DE PAGO DEL LICITANTE ORIGINAL Y COPIA DEL LIBRO Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES C.A.F.E.C.E. Y DEL CATALOGO DE ESTRUCTURAS DE PRECIOS UNITARIOS RENDIMIENTOS C.A.F.E.C.E. ASÍ COMO PLANOS COMPLETOS
- PT - 3 COPIA DE ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE VISITA DE OBRA
- PT - 4 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES
- PT - 5 DATOS BASICOS DE COSTOS DE LOS MATERIALES
- PT - 6 DATOS BASICOS DEL COSTO DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
- PT - 7 DATOS BASICOS DE LA MANO DE OBRA
- PT - 8 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POP PARTIDAS)
- PT - 9 PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
- PT - 10 PROGRAMA CALENDARIZADO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
- PT - 11 PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- PT - 12 MANIFESTACIÓN DE QUE NO SE SUBCONTRATARÁ PARTE ALGUNA DE LA OBRA
- PT - 13 MANIFESTACIÓN DE LOS CONTRATOS EN VIGOR, CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES Y CURRÍCULUM VITAE DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA
- PT - 14 MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS
- PT - 15 PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA
- PE - 1 CARTA COMPROMISO
- PE - 2 CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA, EL PROPORCIONADO POR EL ÍTEM
- PE - 3 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONCEPTOS SOLICITADOS, ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, ASÍ COMO SUS ANÁLISIS DE ALICUATES BÁSICOS. EN SU CASO, SERÁN LOS ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS QUE INTERVENGAN EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS (CLAVES DE TRABAJO, MEZCLAS Y MORTEROS, ACARRIOS, ANDAMIOS, ETC)
- PE - 4 ANÁLISIS DEL FACTOR DEL SALARIO REAL
- PE - 5 FACTOR DE SOBRE COSTO: COSTOS INDIRECTOS, COSTOS POR FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD.



- PE - 6 DESGLOSE DE LOS COSTOS INDIRECTOS
- PE - 7 ANALISIS DE LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO
- PE - 8 DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD
- PE - 9 ANALISIS DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
- PE - 10 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDAS)
- PE - 11 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
- PE - 12 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE
- PE - 13 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- PE - 14 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS
- PE - 15 RESUMEN DEL IMPORTE POR PARTIDA POR OBRA DE LA PROPOSICIÓN
- PE - 16 RESUMEN DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN
- PE - 17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN

ATENCIÓN A LO ANTERIOR MANIFESTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO
"EL ITIFE", ENCOMIENDA A EL CONTRATISTA, Y ÉSTE SE OBLIGA A EJECUTAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA CONSISTENTE EN

CÓDIGO	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
3221-2013	JARDIN DE NIÑOS	JUSTO SIERRA	VILLA MARIANO MATAMOROS, XTACUXTLA DE MARIANO MATAMOROS	EDIFICIO "D" AULA DIDACTICA 6. X 8 M ESTRUCTURA REGIONAL AISLADA Y OBRA EXTERIOR
ED-007-2013	TELESECUNDARIA	FRANCISCO SARABIA	PCO. SARABIA, CALPULALPAN	EDIFICIO "C" CUATRO AULAS DIDACTICAS 6 X 8 M. ESTRUCTURA REGIONAL AISLADA Y OBRA EXTERIOR

PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OBSERVAR FENOLÓGICA Y ESCRITAMENTE LO ESTABLECIDO POR EL ORDENAMIENTO LEGAL, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LOS AVENOS SEÑALADOS EN EL INCISO G DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS RURALES, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ESTADO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN **105 (CIENTO CINCO)** DIAS NATURALES. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERA EL DIA **NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE** Y LA FECHA DE TERMINACIÓN EL DIA **VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN AVENOS DESCRITOS EN EL APARTADO G DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PODRÁ INICIARSE CUANDO EL CONTRATISTA ASIGNACIONES DE SERVIDOR PÚBLICO DE "EL ITIFE" Y EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA QUE SE ENCUENTREN COMO RESPONSABLES DE LA OBRA.

TERCERA.- MONTO
EL MONTO TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$920,721.67**, MAS EL MONTO TOTAL DE LA ADICIONAL QUE **\$147,315.49**, CON UN MONTO TOTAL DE **\$1,068,037.16 (UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.)** MÍNIMO.

Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala. Tlax. C.P. 90000
Tel 01 246 46 2 34 29, 46 2 55 00 Fax 01 246 46 2 00 20 Ext. 111

tlaxcala@itife.gob.mx

CONTRATO No.: BAL-29-063-2013
CONCURSO No.: OC-BAS-LP-025-2013

QUE SE DETERMINÓ CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROCESOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES, CONTENIDOS EN LA PROPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO

CUARTA.- ANTIPO

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL ITIFE OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTIPO POR LA CANTIDAD DE \$320,411.15 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 15/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ TRASLADADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA**

EL ANTIPO EQUIVALE AL 30.36% (TRENTA POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ITIFE OTORGARÁ A EL CONTRATISTA EL ANTIPO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ATENDIENDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, PREVIA RECEPCIÓN POR "EL ITIFE" DE LA FACTURA Y PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL APARTADO I DE LA CUAL SOLA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA

DICHO ANTIPO DEBERÁ SER APLICADO POR **EL CONTRATISTA** PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LA OBRA, LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BÓDEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ATRASO IMPUTABLE A **EL ITIFE** EN LA ENTREGA DEL ANTIPO SEÑALADO, EN FECHA PACTADA, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN SU PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CUANDO **EL CONTRATISTA** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTIPO, A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** Y EN PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO I DE LA CLÁUSULA NOVENA, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y, POR LO TANTO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO

EL CONTRATISTA Y EL ITIFE ACEPTAN QUE, PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTIPO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA

I.- EL IMPORTE DEL ANTIPO OTORGADO SE AMORTIZARÁ DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO

LA AMORTIZACIÓN QUE SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ANTIPO OTORGADO, EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO REMANENTE POR AMORTIZAR, ÉSTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE EL CONTRATISTA

II.- PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTIPO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A **EL ITIFE** EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SEA COMUNICADA A **EL CONTRATISTA**, LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO

EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, DEBERÁ PAGAR INTERESES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO AMORTIZADAS Y SE COMPLETARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE ENCIENDE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES POR DISPOSICIÓN DE **EL ITIFE**

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU CASO, DEL ANTIPO CONVENIDO EN ESTA CLÁUSULA Y SUS ACCESORIOS, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA DE FIANZA EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL APARTADO I DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO

CON OBJETO DE QUE **EL ITIFE** COMPLETE LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTIPO CONVENIDO EN ESTA CLÁUSULA, PODRÁ DAR INFORMACIÓN Y PRACTICAR REVISIONES EN CUALQUIER TIEMPO PARA EL MISMO EFECTO **EL CONTRATISTA** DEBERÁ DAR A **EL ITIFE** Y A SUS REPRESENTANTES, TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, Y ACREDITAR FIDELICITAMENTE LA APLICACIÓN DEL ANTIPO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS PAGOS O DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIER INBOLE QUE SE LE REQUIERA

QUINTA.- FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN **PERÍODOS SEMANALES** Y CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS, SIENDO LA FECHA DE CORTE LOS **DÍAS VIERNES DE CADA SEMANA**, **EL CONTRATISTA** DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA, LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS **3 DÍAS NATURALES SIGUIENTES** A LA FECHA DE CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS **3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES** DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y LA CORRESPONDIENTE FACTURA SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE OBRA DESIGNADA POR **EL ITIFE** PARA TALES EFECTOS, LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁ ASENTARSE EN LAS MISMAS Y EN LA BITÁCORAS



PARA EL CASO DE FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **EL ITIFE**, A SOLICITUD DE **EL CONTRATISTA**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA**.

EN EL EVENTO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA REALIZADO PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO DE CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL ITIFE**.

NO SERÁN CONSIDERADAS COMO PAGOS EN EXCESO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **EL CONTRATISTA** QUE SERÁN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

SEXTA.- CLASE DE PAGO

EL ITIFE Y EL CONTRATISTA, CONVIENEN QUE EL PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LAS ESTIMACIONES A QUE SE REFIERE LA CLASULA ANTERIOR Y, CUANDO PROCEDA, EL PAGO POR CONCEPTO DE AJUSTES DE COSTOS A QUE SE REFIERE LA CLASULA OCTAVA SE HARA POR **EL ITIFE**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NUMERO 42, COLONIA CENTRO, TLAXCALA.

SEPTIMA.- CESION DE DERECHOS DE COBRO

EL CONTRATISTA PODRÁ CEDER O GRAVAR SUS DERECHOS DE COBRO PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERAN OBSERVAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD A **EL ITIFE** DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO, EN LA QUE MANIFIESTE SU INTENCION DE CEDER O GRAVAR TODOS O EN PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO. ESTA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE A LA **DIRECCION GENERAL DE EL ITIFE** CUANDO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACION ACOMPAÑANDO EL DOCUMENTO DONDE SE ESPECIFIQUEN CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERAN MATERIA DEL FUTURO GRAVAMEN DICHS, Y LOS TERMINOS DE ESTA.

EN LA SOLICITUD DEBERA DECLARAR **EL CONTRATISTA** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA CESION DE DERECHOS O ACTO JURIDICO QUE SE TRADUZCA EN CESION A FAVOR DE TERCEROS DE DICHS DERECHOS DE COBRO. DE EXISTIR UNA CESION O GRAVAMEN ANTERIOR DEBERA EXPRESARLO ASI Y APORTAR TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACION.

II. **EL ITIFE** RESOLVERA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL PUNTO ANTERIOR, TROCA RESOLUCION DEBERA EMITIRSE POR **EL ITIFE** EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD POR **EL CONTRATISTA**.

III. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ASE LO ADMITE **EL CONTRATISTA**, QUE **EL ITIFE** NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURIDICO A TRAVES DEL CUAL, **EL CONTRATISTA** SEA SUSTITUIDO EN LOS CREDITOS QUE SURGIESEN EN SU FAVOR CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

IV. **EL ITIFE Y EL CONTRATISTA** CONVIENEN EN QUE EN CASO DE RESCISION DE ESTE CONTRATO, LOS CREDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRAN LA SIGUIENTE PRELACION U ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO:

- a) CREDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE **EL CONTRATISTA**.
- b) CREDITOS FISCALES EN LOS TERMINOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
- c) CREDITOS A FAVOR DE **EL ITIFE**, TENIENDO PREFERENCIA DENTRO DE ESTOS LOS QUE RESULTEN DE FALTA DE AMORTIZACION DEL O DE LOS ANTICIPOS QUE SE HAYAN GRABADO A CUENTA DE ESTE CONTRATO A **EL CONTRATISTA**.
- d) OTROS CREDITOS A FAVOR DE TERCEROS, DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

EL CONTRATISTA RECONOCE EXPRESAMENTE QUE SI CON MOTIVO DE LA CESION DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **EL CONTRATISTA**, SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES, NO PROCEDERA EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO CUARTO DE LA CLASULA QUINTA.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AZN NO EJECUTADOS CONFORME AL PRINCIPAL FACTIVO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISION Y AJUSTE DE COSTOS DETERMINADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARA EN LA QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y EN SU SUPLENTE CONFORME A LO SIGUIENTE:

LA REVISION DE LA VALOR DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER:



LA VALOR SI CUANTO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE COSTOS SEA MAYOR O IGUAL A CINCO POR CIENTO (5%) SE REQUERIRA LA AUTORIZACION NECESARIA DENI DE LA COMISION EJECUTIVA DE REVISION DE COSTOS Y DEBERA SER PRESENTADA Y APROBADA POR EL BANCO DE MEXICO EN EL TERMINO DE CINCUENTA (50) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACION POR EL BANCO DE MEXICO DE LA RESOLUCION.

CONTRATO No.: BAL-29-063-2013
CONCURSO No: OC-BAS-LP-025-2013

NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, CONFORME A LOS CUALES SE FUNDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE Y QUE SÓLO PODRÁ REFERIRSE A LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR TRANSCURRIDO EL PLAZO MENCIONADO ANTERIORMENTE, PRECLUYE EL DERECHO DE **EL CONTRATISTA** PARA RECLAMAR EL PAGO.

EL ITIFE DENTRO DE LOS **60 (SESENTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE **EL CONTRATISTA**, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR **EL CONTRATISTA**, DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO DE NO EMITIRLA DICHA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTES SEÑALADO SE DETALLA EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA BAJA, EL AJUSTE DE COSTOS SERÁ REALIZADO POR **EL ITIFE**. PARA TALES EFECTOS, LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA**, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA** PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL IMPORTE DEL O LOS AJUSTES DE COSTOS PROCEDENTES, SERÁ AFECTADO POR UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS.

EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR **EL CONTRATISTA**, EN SU PROPOSICIÓN.

CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERA **EL CONTRATISTA** Y **EL ITIFE** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, **EL ITIFE** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS ENLACEMENTOS Y METEOROLOGÍA QUE EMITA EL PROPIO BANCO DE MEXICO.

EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARA EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESCUENTADO CORRESPONDIENTE A DICHA FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE, DEBIENDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE DEBERÁN ACUMULARSE.

NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR Y A SOSTENER EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO LO PREVEEN EN ESTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

1) PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE LE SEA OTORGADO POR **EL ITIFE** EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA PÓLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR **EL CONTRATISTA** Y **EL ITIFE** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y OTORGADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFIANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES, A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

LA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA, SE CANCELARÁ CUANDO **EL CONTRATISTA** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **EL ITIFE**.

2) PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE POR **EL CONTRATISTA** EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR **EL CONTRATISTA** A **EL ITIFE**, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

ESTAS PÓLIZAS DE FIANZAS DEBERÁN SER OTORGADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFIANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO QUE **EL CONTRATISTA** NO ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PLAZO PACTADO EN ESTE APARTADO, **EL ITIFE** EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.



EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA EN LA QUE DEBERÁ INDICARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **EL CONTRATISTA** CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SE CANCELARÁ CUANDO, ENTRE OTROS REQUISITOS, HAYA OTORGADO, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

ASÍ MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, **EL CONTRATISTA** A SU ELECCIÓN, SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA, PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS O BIEN, APORTAR RECURSOS LIQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR DURANTE EL PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **EL ITIFE** SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO **EL CONTRATISTA**.

A) EN EL CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OPTADO POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFIANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** CON VALOR DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA.

EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OPTADO POR UNA APORTACIÓN LIQUIDA DE RECURSOS EN UN FIDEICOMISO TRANSCRIBIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL CONTRATISTA** PODRÁ RETIRAR SU APORTACIÓN, ADEMÁS DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, PARA LO CUAL **EL ITIFE** INSTRUIRA LO PROCEDENTE A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OPTADO POR LA EXPEDICIÓN DE UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, TRANSCRIBIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL CONTRATISTA** PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN INMEDIATA.

DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD DEL INMUEBLE

EL ITIFE SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA**, UNA VEZ OTORGADAS LAS GARANTÍAS A **EL ITIFE** Y A PLENA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DE **EL ITIFE**, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

DÉCIMO PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DESIGNAR POR ESCRITO Y A ESTABLECER ANTECIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LA RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **EL ITIFE** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SUPLICIDAD PARA QUE SE SUSTITUYA, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

EL ITIFE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DESIGNA POR ESCRITO, COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS A LA RESIDENCIA DE OBRA Y QUE TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRECEPTO INDICADO.

ASIMISMO, CONVIENE QUE EN CASO DE QUE **EL ITIFE**, CONTRATE A UN TERCERO PARA REALIZAR TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RECEPCIÓN, **EL CONTRATISTA**, OTORGARÁ A ÉSTE, LAS FACILIDADES, DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS, SIN EMBARGO SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL RESIDENTE DE OBRA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN TOTAL, **EL CONTRATISTA** NOTIFICARÁ A **EL ITIFE**, A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR ORO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN Y NELLIRA UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, **EL ITIFE**, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **EL ITIFE** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **EL ITIFE**.

EN EL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS, **EL CONTRATISTA** EXHIBIRÁ LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, RECOGERÁ FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DOY ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE DE EXISTIR DESACUERDO RESPECTO AL FINQUITO, O SI **EL CONTRATISTA** NO ACUERDA CON **EL ITIFE** PARA LA ELABORACIÓN DEL FINQUITO DENTRO DEL PLAZO INDICADO, **EL ITIFE** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBENDO COMUNICAR EL RESULTADO A **EL CONTRATISTA** DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN, UNA VEZ ENTREGADA SU RESULTADO DEL FINQUITO A **EL CONTRATISTA**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA APOYAR O RECLAMAR SU DERECHO CORRESPONDIENTE, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO LA GESTIÓN ALGUNA DE LAS PARTES NO SE REALIZA, SE ACEPTA EL FINQUITO.



UNA VEZ ELABORADO EL FINQUITO, **EL ITIFE** DARÁ POR TERMINADO ~~EL CONTRATO~~ DEJANDO ÚNICAMENTE SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL FINQUITO, ASÍ COMO LA GARANTÍA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

CONTRATO No.: BAL-29-063-2013
CONCURSO No: OC-BAS-LP-025-2013

PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS POR LO QUE **EL CONTRATISTA** NO PRESENTARA RECLAMACION ALGUNA DE PAGO CON POSTERIORIDAD A SU FORMALIZACION.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **EL ITIFE** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA** EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE SU DEPÓSITO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA O BIEN SOLICITARA EL REÍNTREGO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTANEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA CUAL SE EXTINGUIRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

2. TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN PARCIAL, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES Y EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE A JUICIO DE **EL ITIFE** EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, SE PODRÁN REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **EL ITIFE**, PAR LO CUAL LEVANTARÁN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL, DE LOS TRABAJOS, SEGÚN SE TRATE, POR PARTE DE **EL ITIFE**, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A RESPONDER POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, VICIOS OCULTOS, PAGO DE LO INDEBIDO O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

DÉCIMO TERCERA.- SUMINISTROS

1. EN LOS CASOS QUE PROCEDE EN RAZÓN DEL TIPO DE OBRA, **EL CONTRATISTA** GESTIONARÁ POR SU CUENTA

- a. LOS PERMISOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, TALES COMO DE CONSTRUCCIÓN, DERECHOS DE VÍA, CRUCES CON VÍAS DE FERROCARRIL O CARRETERAS FEDERALES, CON LÍNEAS DE COMUNICACIÓN O TRANSMISIÓN O DE CUALQUIER PROPIEDAD PRIVADA.
- b. EL RETIRO O ACONDICIONAMIENTO DE LÍNEAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE CONSTITUYAN OBSTÁCULOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO.
- c. LOS GASTOS DE INDEMNIZACIÓN QUE SE ORIGINEN POR LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE POR **EL CONTRATISTA**.
- d. LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA.
- e. A RECIBIR EN CALIDAD DE DEPÓSITO, LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE ESTÉ OBLIGADA A PROPORCIONARLE **EL ITIFE** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y TRANSPORTARLOS, BAJO SU RIESGO, DESDE LOS ALMACENES Y/O BODEGAS DE LA ZONA DE TRABAJO HASTA LOS LUGARES DE LA INSTALACIÓN.
- f. VERIFICAR LA CANTIDAD DE LOS MATERIALES QUE RECIBA, DE ACUERDO CON LAS REMISIONES O LISTAS DE EMBARQUE Y CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MEDIDOS CORRESPONDIENTES.
- g. ESTABLECER, CONSERVAR Y MANEJAR LOS ALMACENES NECESARIOS PARA LA CUSTODIA Y CONTROL DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR **EL ITIFE** OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A ATENDER LAS INDICACIONES QUE ÉSTA CONSIDERE PERTINENTE FORMULAR, DERIVADOS DE SU FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO LAS EXISTENCIAS Y EL ESTADO DE SU ALMACENAMIENTO.
- h. DEVOLVER BAJO SU RIESGO A **EL ITIFE** UNA VEZ TERMINADA LA OBRA, LOS MATERIALES Y EQUIPOS SOBREPANTES CLASIFICÁNDOLOS E INVENTARIÁNDOLOS CONVENIENTEMENTE EN COMPARACIÓN CON LOS INSTALADOS, MEDIANTE EN REGA EN LOS ALMACENES Y BODEGAS DE LA ZONA DE TRABAJO EN DONDE SE LOCALICE LA OBRA.
- i. PAGAR A **EL ITIFE** EL IMPORTE DE LOS FALTANTES DE MATERIALES Y EQUIPOS A LOS PRECIOS QUE REJAN EN EL MOMENTO QUE A DEBA ENTREGAR LOS MISMOS.

SE ESTABLECE ENTRE LAS PARTES QUE **EL CONTRATISTA** ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS.

DÉCIMO CUARTA.- CAMPAMENTO Y BODEGAS

EN CASO DE QUE SEA NECESARIA LA INSTALACION DE CAMPAMENTOS Y BODEGAS, SE PERMITIRA A **EL CONTRATISTA** QUE UTILICE, PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE **EL ITIFE** LOS TERRENOS DISPONIBLES EN LAS CERCANIAS DE LA OBRA Y QUE SEAN PROPIEDAD O CONTROLADOS POR **EL ITIFE**. SI ASI LO PREFIERE, **EL CONTRATISTA** PODRA UTILIZAR TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR DE TERCEROS PARA INSTALAR SUS CAMPAMENTOS Y BODEGAS, PERO EN TALES CASOS HARÁ POR SU CUENTA LOS ARREGLOS QUE SEAN NECESARIOS CON LOS PROPIETARIOS O CON LOS AGENTES QUE CORRESPONDA Y PAGARA ASIMISMO, LAS RENTAS Y DEMAS GASTOS RELATIVOS A ESTOS ARREGLOS.

EN CUALQUIER CASO, **EL CONTRATISTA** SOMETERA A LA APROBACION DE **EL ITIFE** LA LOCALIZACION DE LOS TERRENOS QUE DEBERA UTILIZAR, LA QUE EN SU CASO, DARA LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.

EL CONTRATISTA CONSTRUYA POR SU CUENTA Y CON CARGO A SUS COSTOS INDIRECTOS, LOS CAMPAMENTOS, OFICINAS, BODEGAS POLVORINAS O SITIOS PARA ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, QUE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SERÁN PROPIEDAD DE **EL CONTRATISTA** TODOS LOS BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A TALES INSTALACIONES, TENIENDO OBLIGACIÓN DE RETIRARLA A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LAS CONSTRUCCIONES QUE HAGA DE CAMPAMENTOS, COMEDORES, OFICINAS Y LOCALES PARA SERVICIOS MEDICOS SEAN DEL TIPO ADECUADO PARA ASEGURAR CONDICIONES RAZONABLES DE COMODIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO A ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL ORDEN DE SUS INSTALACIONES.

LAS REDES DE DRENAJE DE LOS EDIFICIOS QUE CONSTRUYA, NO DEBERAN DESCARGAR EN SITIOS O EN FORMA INCONVENIENTE CON RELACION A OTROS CAMPAMENTOS O LUGARES HABITADOS O QUE PUEDAN MOTIVAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA.



DÉCIMO QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

PROGRAMAS.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE OBRA QUE FIRMADOS POR LAS PARTES COMO ANEXOS SE INTEGRAN A ESTE CONTRATO

EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL PERSONAL OBRERO Y TÉCNICO LOS ELEMENTOS NECESARIOS A FIN DE QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE Y LIMPIEZA EN LOS TRABAJOS

EL PERSONAL OBRERO Y TECNICO DEBERA USAR CASCO, BOTAS Y GUANTES COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

BITÁCORA.- EL ITIFE, A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE OBRA, LLEVARA UNA BITÁCORA, QUE SERÁ EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERVIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, Y EN EL QUE DEBERÁN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS, SUSPENSIÓNES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU EJECUCIÓN. ASIMISMO SE ASENTARÁN Y RESOLVERÁN PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DICHA BITÁCORA LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DE ESTE CONTRATO. ESTA BITÁCORA CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CON EL PRESENTE CONTRATO A **EL CONTRATISTA.**

EL ITIFE Y EL CONTRATISTA RECONOCEN QUE EL USO DE LA BITÁCORA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y QUE ES UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A AMBAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAQUEHUATECO Y SUS MUNICIPIOS

EQUIPO.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TENER EL EQUIPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y DISPONIBILIDAD EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA MISMA

RETENCIONES.- EL CONTRATISTA ACEPTA QUE EL ITIFE AL REALIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LE RETENGA LO SIGUIENTE RETENCIÓN DEL 2 AL MILAR PARA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DEL ESTADO DE TLAQUEHUATECO SI SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO MIEMBRO DE DICHA CÁMARA LAS RETENCIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

DÉCIMO SEXTA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LLEGARAN A SERGIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SOBRE LOS ASPECTOS QUE MAS ADELANTE SE PENALAN DE MANERA ESPECIFICA Y LIMITATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, SE NOTIFICAN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUE CONSISTE, PARA QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES AL DIA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SE PROCEDE A LLEGAR DE COMÚN ACUERDO A LA MEJOR SOLUCIÓN PARA LAS PARTES

LA RESOLUCIÓN A QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERA CONSTAR POR ESCRITO PARA LO CUAL SE LEVANTARA LA NOTA CORRESPONDIENTE, QUE SERA SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES RECONOCIENDO DESDE AHORA TOTAL VALIDEZ A DICHO ACUERDO

EN EL SUPUESTO DE QUE EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGUN ACUERDO, SE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETER A UN PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN PARA EL CASO DE QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR DISCREPANCIAS ENTRE ELAS

- ♦ SUMINISTRO DE MATERIALES
- ♦ INTERPRETACION DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN
- ♦ INTERPRETACION DE LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN
- ♦ DETERMINACION DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS

LAS PARTES RECONOCEN QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE ESTA CLÁUSULA NO SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA

DÉCIMO SÉPTIMA.- CESION DE DERECHOS

EL CONTRATISTA NO PODRA CEDER EN NINGUN CASO A OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES, YA SEA EN TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EFECTUADOS DEBENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA

EL CONTRATISTA NO PODRA EJECUTAR LA OBRA O PARTE DE LA MISMA POR OTRO, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON APELO A LOS HECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAQUEHUATECO Y SUS MUNICIPIOS

DÉCIMO OCTAVA.- FALTA DE FUERZA MAYOR

EL LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ES TODO HECHO DE LA NATURALEZA O ACTO DEL HOMBRE, IMPREVISIBLE O INEVITABLE, QUE SIN CULPA DE NINGUNA DE ALGUNAS DE LAS PARTES, IMPIDA A ESTA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA O TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS O LA FORMA CONVENIDA PARA DICHO CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO

EN EL SUPUESTO DE QUE LA FUERZA MAYOR PUEDE DEBERSE A LA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, DE LOS HECHOS ESTABLECIDOS SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE



CONTRATO No.: BAL-29-063-2013
CONCURSO No.: OC-BAS-LP-025-2013

- ◆ INCENDIOS.
- ◆ TERREMOTOS
- ◆ GUERRAS.
- ◆ INUNDACIONES.
- ◆ SABOTAJES.
- ◆ HUELGAS DECLARADAS.
- ◆ CICLONES.
- ◆ MOTINES O DISTURBIOS
- ◆ CATASTROFES DE TRANSPORTES MARITIMOS FERROVIARIOS AEREOS O TERRESTRES.
- ◆ PARO DE FABRICAS POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA**

CUANDO CUADQUERA DE LAS PARTES POR EFECTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARA LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE CON DICHO CUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACION DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE EN TAL EVENTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO HAYA DADO O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUCIERA

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE Y TOMARE LAS MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSION DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE.

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ACEDITE A SATISFACCION DE LA OTRA MEDIANTE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS, LA EXISTENCIA, DURACION Y EFECTOS DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA PARTE QUE NO SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE ABSTENDRA DE EXIGIR INDEMNIZACION ALGUNA O DE APLICAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA LA PARTE QUE LO SUFRA, SI SE SATISFACEN LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DE ESTA CLÁUSULA, INCLUYENDO LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE SER APLICABLES SE ESTABLECERÁ DE COMÚN ACUERDO NUEVA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA.

CADA PARTE REPORTARA INDIVIDUALMENTE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS QUE PRODUZCA EN SUS RESPECTIVOS PATRIMONIOS EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EN EL EVENTO DE QUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACION DE LA OBRA, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE **EL ITIFE** LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE QUEDAN LOS TRABAJOS EN DICHO MOMENTO.

NO SE CONSIDERARAN COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR LOS RETRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA QUE PUEBAN ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA.

DÉCIMO NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

A FIN DE VERIFICAR SI **EL CONTRATISTA** ESTA REALIZANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACION DE LOS INSUMOS, **EL ITIFE** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LOS INSUMOS ENTREGADOS O LOS INSUMOS UTILIZADOS, CON EL FIN DE LOS QUE DEBERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA. LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA, DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS Y DE LOS INSUMOS UTILIZADOS ES MENOR QUE EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, **EL ITIFE** RETENDRA UN TOTAL DEL **CINCO POR CIENTO (5%)** DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL CUAL SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, LA ENTREGA DE SUMINISTROS Y LA UTILIZACION DE INSUMOS, HASTA EL DE LA REVISION, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA RETENCION DEVOLOCION QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDA HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN BENEFICIO DE **EL ITIFE** A TITULO DE PENA CONVENCIONAL. POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, ESTA PENA CONVENCIONAL SE DETERMINARA ÚNICAMENTE EN FUNCION DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

SI **EL CONTRATISTA** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA FIJADA EN EL CONTRATO, TAMBIEN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERA CUBRIR A **EL ITIFE** LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **CINCO POR CIENTO (5%)** SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADOS, QUEDANAMENTE Y SE APLICARA SOBRE LOS MONEDOS DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SI **EL CONTRATISTA** CONTINUA EJECUTANDO TRABAJOS, EN EL PERIODO DE PENALIZACION, DEBEN IRSE AJUSTANDO LAS PENAS, DESCONTANDO LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE SE HAYAN EJECUTANDO HASTA LAS FECHAS DE CORTES PROGRAMADAS EN DONDE SE ACREDITEN LOS AVANCES DE OBRA, DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN NINGUN CASO PODRA SER SUPERIOR, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL APARTADO II DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERAN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA**, LA DETERMINACION DEL ATRASO SE REALIZARA CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES DE TERMINACION FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCION CONVENIDO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, **EL ITIFE** PODRA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO, LA APLICACION DE LA SANCION ESTIPULADA, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL ITIFE**, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR YA QUE EN TAL EVENTO, **EL ITIFE** HARÁ AL PROGRAMAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.



EN CASO DE QUE **EL ITIFE** CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES OPTÉ POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA** PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS, ABSTENIENDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS, AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE LO QUE SE EFECTUARA DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISION.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE PUDIERAN EXISTIR.

VIGÉSIMO.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

EL ITIFE PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODA O EN PARTES LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LA AUTORIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRA PRORROGARSE, SERA INDEFINIDA.

PARA TALES EFECTOS **EL ITIFE** NOTIFICARÁ A **EL CONTRATISTA** SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU FINQUITO Y DE LA PROBABLE REANUDACION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LA EFECTUACION DE SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.

LA FECHA DE TERMINACION SE PRORROGARA EN IGUAL PROPORCION AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MAS QUE EL PLAZO DE EJECUCION CONVENIDO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL ITIFE**, ESTE PAGARA A **EL CONTRATISTA** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LIMITANDO SU PAGO A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO. PARA LA DETERMINACION DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE DEBERAN CONSIDERAR COMO BASE PARA SU CALCULO LOS PROGRAMAS Y COSTOS ORIGINALMENTE PROPLESTOS POR **EL CONTRATISTA**, DEBIENDOSE AJUSTAR CON EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AVANCE AUTORIZADO ANTES DE LA SUSPENSIÓN.

LA TERMINACION DE LA SUSPENSIÓN SE REALIZARA MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE DEBERA LEVANTAR **EL ITIFE**.

VIGÉSIMO PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.

CUMPLIENDO LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL ITIFE** PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE ANDIAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PAUTADAS SE QUASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, CUYO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSELA ANTERIOR, COMPLETANDO DICHA DECLARACION POR ESCRITO A **EL CONTRATISTA**.

UNA VEZ COMUNICADA POR **EL ITIFE** LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, ESTE PROCEDERA A TOMAR INMEDIATA POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACER ALGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **EL CONTRATISTA**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, CUYA ACTA SE LEVANTARA ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PUBLICO, ASIMISMO SE DEBERAN REALIZAR LAS NOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA SITIOGRA.

CUANDO POR CASO FUERTE O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBLE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, **EL CONTRATISTA** PODRA PEDIR POR NO EJECUTARLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA PRESENTAR SOLICITUD A **EL ITIFE** QUIEN RESOLVERA DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LAS MISMA, EN CASO DE NEGATIVA SERA NECESARIO QUE **EL CONTRATISTA** OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI **EL ITIFE** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE **EL CONTRATISTA**.

CUANDO SE DEBE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, **EL ITIFE** PAGARA A **EL CONTRATISTA** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

EL FINQUITO DEL CONTRATO CUANDO ESTE SE HAYA DADO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, DEBERA OBSERVAR LAS REGLAS QUE PARA EL FINQUITO DE OBRA CONCILIDA SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA DEL ACERO DE REFUERZO

LOS ACEROS PARA CONCRETO HIDRAULICO A QUE SE REFIERE ESTA NORMA SON LOS QUE SE UTILIZAN EN LA CONSTRUCCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN OBRA, PREFABRICADOS NORMALES Y CONCRETOS POSTENSADOS Y PRETENSADOS.

EL ACERO QUE SE SOLICITE DEBERA SER PREFERENTEMENTE DE UNA MARCA DE RECONOCIDA CALIDAD, NINGUN ALIENO DE MARCA NI EN VA O SIN ANTECEDENTES DE BUENA CALIDAD, SERA AUTORIZADO HASTA QUE SE HAYAN HECHO ENSAYES CON RESULTADOS SATISFACTORIOS EN UN LABORATORIO AUTORIZADO, CUAL ES EL LOTE DE ACERO QUE SE VA A EMPLEAR EN LA OBRA, PARA HACER EL FINQUITO EN SU MOMENTO, ANTES DE QUE SE EMPLEEN LAS BARRAS DE ACERO, POR CADA DOTE DE FINQUITO SE DEBERAN ENTREGAR BARRAS DE UNA MISMA MARCA Y UN MISMO GRADO EN MISMO PARAMETRO Y UNA MISMA SECCION, SE TOMARA UN ESPUECIMIENTO PARA ENSAYE DE TENSION DE QUE SE SEA DE LOS EXTREMOS DE LAS BARRAS, SI EL REFUERZO DE FLENCIA RESULTA MAYOR O IGUAL QUE EL MÍNIMO.



CONTRATO No.: BAL-29-063-2013
CONCURSO No: OC-BAS-LP-025-2013

ESPECIFICADO EN LA NORMA NOM B 457 1988 Y CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE ALARGAMIENTO CORRESPONDIENTE, SE PODRÁ USAR EL LOTE CORRESPONDIENTE.

EN CUALQUIER CASO SE ADMITIRÁ LA GARANTÍA POR ESCRITO DEL FABRICANTE DE QUE EL ACERO CUMPLE CON LA NORMA CORRESPONDIENTE.

- 02 CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN PRESUMIR QUE SE HAN MODIFICADO LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO DEBERÁN HACERSE NUEVAS PRUEBAS DE LABORATORIO, PARA QUE EL **IT.I.F.E.** DECIDA SOBRE SU UTILIZACIÓN O RECHAZO
- 03 EL ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO DEBERA LLEGAR A LA OBRA SIN OXIDACIÓN PERJUDICIAL, EXENTO DE ACEITES O GRASAS, QUESOS, ESCUMAS, HOJEADURAS Y DEFORMACIONES DE LA SECCIÓN

EL CONTRATISTA DEBERA ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE COPIA DE LA FACTURA EN LA QUE DEBE MENCIONAR LA MARCA DEL ACERO ADQUIRIDO DEBIENDO SER ÉSTE DE MARCA DE RECONOCIDA CALIDAD O EN SU DEFECTO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYES NECESARIOS PARA SU AUTORIZACIÓN

DE LOS CONCRETOS

LOS CONCRETOS HIDRÁULICOS SE DESIGNARÁN DE ACUERDO CON LA CARGA UNITARIA DE RUPTURA LA COMPRESIÓN QUE SE FIJÓ EN EL PROYECTO. EL CONTRATISTA OBTENDRÁ LAS PRUEBAS DE ENSAYE CON LA FRECUENCIA QUE EL **IT.I.F.E.** CONSIDERE NECESARIO. SI AL EFECTUAR LOS ENSAYES SE ENCUENTRA QUE EL CONCRETO ELABORADO NO CUMPLE CON DICHA RESISTENCIA, DEBERÁN RENOVARSE O DEMOLERSE Y SUSTITUIRSE POR CONCRETO NUEVO QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS FIJADAS EN EL PROYECTO

- 01 LA CALIDAD DE CONCRETO ENDURECIDO SE VERIFICARÁ MEDIANTE PRUEBAS DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN EN CILINDROS FABRICADOS, CURADOS Y APROBADOS DE ACUERDO CON LAS **NORMAS NOM C-159 Y NOM C-83** EN UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL **SISTEMA NACIONAL DE ACREDITAMIENTO DE LABORATORIOS DE PRUEBAS (SINALP)**
- 02 CUANDO EL CONCRETO NO CUMPLA CON EL REQUISITO DE RESISTENCIA, SE PERMITIRÁ ENTABER Y ENSAYAR CORAZONES, DE ACUERDO CON LA **NORMA NOM C-169** DEL CONCRETO EN LA ZONA REPRESENTADA POR LOS CILINDROS QUE NO CUMPLIERON SE PRUBARÁN 3 CORAZONES POR CADA INCUMPLIMIENTO CON LA CANTIDAD ESPECIFICADA
- 03 CUANDO SE UTILICE CONCRETO EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES CON RESISTENCIA $F'_{c} \geq 4000 \text{ kg/cm}^2$ EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR COPIA DE LOS INFORMES DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PRUEBA EFECTUADOS POR UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) CON SU NÚMERO DE CALIBRACIÓN SE PRESENTARÁN POR EL CONTRATISTA CUANDO INGRESE SU ESTIMACIÓN

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN O INSTALEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE DICHAS Y DEMÁS PARTES DE LOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE LAS PARTES SE LLEGUEN A CAUSAR A **EL ITIFE** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS SEÑALADA EN EL APARTADO III DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO**

ES FACULTAD DE **EL ITIFE**, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA EN EL SITIO DE ESTUDIOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN

ASI MISMO, EN VIRTUD DE QUE **EL CONTRATISTA** ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODOS LOS REGLAMENTOS Y ÓRDENES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIGAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTADAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **EL ITIFE** LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **EL CONTRATISTA**

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, CUBIERTO POR LA GARANTÍA, **EL ITIFE** DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **EL CONTRATISTA**, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO, **EL ITIFE** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA, SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA

LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE QUEDA A SALVO LOS DERECHOS DE **EL ITIFE** PARA EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPUNDA A JUICIO DE LA PRIMERA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE CONTRATO

VIGÉSIMO TERCERA.- RELACIONES LABORALES

EL CONTRATISTA COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, **EL CONTRATISTA** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **EL ITIFE** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

VIGÉSIMO CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

EL ITIFE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **EL CONTRATISTA**, O POR INTERÉS GENERAL



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

CONTRATO No.: BAL-29-063-2013
CONCURSO No: OC-BAS-LP-025-2013



EN RELACION CON LO ANTERIOR, **EL ITIFE** DETERMINARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO POSTERIORMENTE A LA FECHA CONVENIDA DE INICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SUPLENTO DE LOS QUE SE PREVEN EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

CUANDO **EL ITIFE** DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PARRAFO SIGUIENTE, EN TANTO QUE SI ES **EL CONTRATISTA** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LOCAL Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL ITIFE NOTIFICARA A **EL CONTRATISTA** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EN FORMA DE ACUENTIA POR ESCRITO, A FIN DE QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE SON PERTINENTES.

EN LA NOTIFICACIÓN QUE **EL ITIFE** REALICE A **EL CONTRATISTA** RESPECTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SEÑALARAN LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO RELACIONADO, ASÍ COMO LAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS.

TRANSCURRIDO EL TERMINO REFERIDO, **EL ITIFE**, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA PRESENTADO **EL CONTRATISTA**, RESOLVERA Y NOTIFICARA A **EL CONTRATISTA** LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A QUE SE PRODUZCA LA RESPUESTA DE **EL CONTRATISTA** CUMPLIDO LO ANTERIOR, **EL ITIFE** PODRA RESCINDIR A SU MISMO VOLUNTAD EL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS EN EL MISMO, EN SU CASO, O DEPN NOTIFICARLE DE MANERA EFECTIVA SU DECISIÓN DE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ QUE SE COMUNIQUE A **EL CONTRATISTA** LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL ITIFE**, ESTA PROCEDERA A LA INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS.

LEVANTANDO O NO CON LA COMPARECENCIA DE **EL CONTRATISTA**, ACTA CIRCONSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE REALIZARE LA OBRA, ASIENTÁNDOSE ASIMISMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN.

EL CONTRATISTA ESTARA OBLIGADO A DEPOSITAR A **EL ITIFE**, EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE **EL ITIFE** LE HUBIERE ANTESADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN PREVIOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN ESTA CLAUSULA Y EN LA DECIMO NOVENA RELATIVA A SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA, **EL ITIFE** Y **EL CONTRATISTA** CONVIENEN EN QUE AQUELLA PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS Y SE ARRESTARA DE CUBRIR LOS MONTOS RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AL NO HABER SIDO ENTREGADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN DICHO FINQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AL NO EJECUTADOS ASÍ COMO EL PERJUICIO Y LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A **EL CONTRATISTA**, ASIMISMO, **EL ITIFE** PODRA HACER CONSTAR EN EL FINQUITO, LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO **EL CONTRATISTA** HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS MATERIALES QUE SE LE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SEAN SU SUJETOS DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES

EL ITIFE Y **EL CONTRATISTA** CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MONTO O PLAZO DE ESTE CONTRATO O SUS ANEXOS DEBERA REALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, CON LAS NUEVAS CONDICIONES ESTOS CONVENIOS DEBERAN SER AUTORIZADOS POR **EL ITIFE** BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO **EL RESIDENTE DE OBRA** Y **EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN**.

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN TERMINOS DEL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, PARA NOTIFICAR EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMO SEXTA.- DOMICILIOS

EL ITIFE EN CALLE ORTEGA No. 42 COLONIA CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLAX.
EL CONTRATISTA, EN CALLE SECCION S/N CENTRO, C.P. 90432, SAN FRANCISCO ATEXCATZINCO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTADO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL DE ALGUNO DE SUS ANEXOS, PRA APLICAR LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMO OCTAVA.- OBLIGACIONES

LAS PARTES SE OBLIGAN A CUMPLIR ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTRAN ASÍ COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL CONTRATISTA DEBERA REALIZAR LOS PAGOS DE LOS AVANCE POSTERIORMENTE AL CÓDIGO LINEA Y DEBE PRESENTAR LOS PAGOS EN LA OFICINA DE LIBRE Y SOBERANO GOBIERNO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES




Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tel. 01 246 46 2 34 29. 46 2 55 00 Fax 01 246 46 2 00 20 Ext. 111
tlaxcala@itife.gob.mx

CONTRATO No.: BAL-29-063-2013
CONCURSO No: OC-BAS-LP-025-2013

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE PODERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO TANTO LA DEPENDENCIA, COMO EL CONTRATISTA DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., A **DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

POR "EL ITIFE"



JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"



HUGO LOPEZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL